



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, mayo tres (03) de dos mil veintidós (2.022)

REF .- 47-058-40-89-001-2.021- 00133.- DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIO CON ACCION REAL Y PERSONAL DE MENOR CUANTIA de BANCO DAVIVIENDA. S.A. , abogado ANA LILIA PEREZ SANCHEZ contra MARITZA DEL CARMEN MARBELLO DE JIMENEZ..

Tal como lo solicita la abogada de la parte Demandante Dra. ANA LILIA PEREZ SANCHEZ, en el proceso de la Referencia, y, Verificado que se encuentra debidamente inscrita la medida ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Plato Magdalena, Por ser procedente, con fundamento en lo establecido en el artículo 205 del C. N. P., a efectos de llevar acabo la diligencia de Secuestro solicitada al bien inmueble identificado con Matrícula 226-49036, se le Comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARIGUANI.

Se designa como Secuestre a CARMEN PEREZ GARCIA. Désele la debida posesión.

Se le faculta al Comisionado, sólo para reemplazar al Auxiliar en el evento que no asista o no acepte.

Por Secretaría Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio, Envíesele toda la documentación correspondiente, al tenor del artículo 39 C.G.P.

Comuníquesele al Secuestre designado, a quien se le dará la debida posesión del cargo.

Diligenciado, devuélvase a este Despacho para para proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.